



SUMARIO

	<i>Página</i>
Aprobación del programa: tercer informe de la Mesa de la Asamblea .....	305
Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana: informes de la Comisión Política <i>Ad Hoc</i> y de la Quinta Comisión .....	312
La cuestión de Túnez: informe de la Primera Comisión ( <i>conclusión</i> ) .....	313

*Presidenta:* Sra. Vijaya Lakshmi PANDIT (India).

**Aprobación del programa: tercer informe de la Mesa de la Asamblea (A/2536)**

[Tema 8 del programa]

1. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Propongo que estudiemos la recomendación de la Mesa de la Asamblea [A/2536] para que el tema intitulado "Cuestión de las atrocidades cometidas por las fuerzas comunistas de Corea del Norte y comunistas chinas contra los prisioneros de guerra de las Naciones Unidas en Corea" sea incluido en el programa del presente período de sesiones. Antes de abrir el debate sobre esta recomendación, deseo señalar a la atención de la Asamblea el artículo 23 del reglamento según el cual el debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando tal tema ha sido recomendado por la Mesa de la Asamblea, se limitará a las intervenciones de tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella. Queda abierto el debate sobre la recomendación de la Mesa de la Asamblea.

2. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): El 30 de octubre, los Estados Unidos pidieron [A/2531] que se incluyera en el programa del presente período de sesiones de la Asamblea General un tema intitulado "Cuestión de las atrocidades cometidas por las fuerzas comunistas de Corea del Norte y comunistas chinas contra los prisioneros de guerra de las Naciones Unidas en Corea". Al día siguiente, conforme al reglamento, presenté un memorándum explicativo [A/2531/Add.1] sobre este tema. En este memorándum, así como en mi exposición verbal, señalé a la atención de la Mesa de la Asamblea la acumulación de pruebas de las atrocidades cometidas por las fuerzas agresoras en Corea contra varios millares de prisioneros de guerra que habían actuado bajo el Mando de las fuerzas de las Naciones Unidas, que constituían contingentes representativos de varias nacionalidades, así como contra la población civil de Corea.

3. Permítaseme repetir que sólo recientemente se ha podido presentar un cuadro completo y exacto de las atrocidades y otros actos inicuos cometidos por las fuerzas agresoras. Las pruebas recogidas durante los

tres años de hostilidades por las autoridades militares de los Estados Unidos en Corea, han tenido que ser cuidadosamente analizadas y pesadas. Además, fué necesario esperar la repatriación, después del armisticio, de nuestros prisioneros de guerra sobrevivientes a fin de recibir sus declaraciones, que confirman y complementan las informaciones que ya poseíamos.

4. Sometemos hoy a consideración de la Asamblea General cuatro razones fundamentales por las cuales la Asamblea General debería estudiar las pruebas y sacar las deducciones que se derivan de ellas.

5. La primera razón es que los actos de que se trata fueron cometidos por fuerzas que, como lo reconocieron las Naciones Unidas, participaban en una agresión militar.

6. La segunda razón es que esos actos fueron cometidos contra fuerzas militares enviadas por las Naciones Unidas para repeler esa agresión y contra la población del país que los agresores trataban de conquistar.

7. La tercera razón es que esos actos, por su naturaleza — asesinatos en masa y otras atrocidades — constituyen una violación de los principios de humanidad y de decencia. En realidad, esos principios son tan fundamentales que se ha convenido en observarlos, aun en tiempo de guerra, en virtud de convenios que tienen fuerza de ley internacional. Como las Naciones Unidas se interesan por la observancia de tales principios y en particular por el respeto de la ley internacional, consideramos que basta esta razón para que no puedan desentenderse de las innumerables violaciones de esos principios y de esa ley, cometidas en Corea por las fuerzas agresoras.

8. La cuarta razón es que las fuerzas que han cometido esos actos siguen hoy día, movilizadas y completamente armadas, al norte de la zona desmilitarizada de Corea. Por consiguiente, hemos de reconocer, sin cejar por ello en nuestras plegarias y en nuestros esfuerzos para que se llegue a una paz verdadera, que esta cuestión de guerra inhumana no pertenece a un pasado olvidado, sino que tiene una relación directa con los problemas urgentes del presente.

9. Por estas razones, encarezco que se incluya este tema en el programa del presente período de sesiones de la Asamblea General.

10. Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): La delegación de los Estados Unidos está maniobrando para conseguir que se incluya en el programa de la Asamblea General el tema de un supuesta conducta criminal de las fuerzas armadas de Corea del Norte y de los voluntarios chinos, contra los prisioneros de guerra americanos. Según la declaración hecha por el representante de los Estados Unidos ante la Mesa de la Asamblea, esos prisioneros han sido sometidos a toda suerte de atrocidades. El Sr. Lodge ha repetido esta afirmación aquí mismo.

11. En la Mesa de la Asamblea, la delegación de la Unión Soviética se opuso a que se incluyera este tema en el programa, por tratarse de una calumnia que se funda en la falsificación de los hechos y en flagrantes mentiras. A todas luces, la finalidad perseguida es de provocación: hacer fracasar el arreglo pacífico de la cuestión coreana, atizar la psicosis de guerra e impedir esa disminución de la tirantez internacional a que aspiran la mayoría de las delegaciones y la mayor parte de los países del mundo.

12. El hecho de que se presente ahora en las Naciones Unidas esta propuesta no se debe en absoluto a una mera casualidad. Lo demuestra así el gran escándalo que se hace en torno de este problema con fines de provocación, en la prensa y la radio norteamericanas, así como con las declaraciones de importantes personalidades de los Estados Unidos, como el Sr. Stevens, Secretario del Ejército, cuando se refirió a este asunto en su discurso del 28 de octubre último, el General Ridgway, el General van Fleet y muchos otros. No es por casualidad que la delegación de los Estados Unidos plantea este problema en la Asamblea General en el momento preciso en que los círculos reaccionarios norteamericanos recurren a todos los medios para impedir que se reúna la conferencia política que deberá resolver la cuestión coreana.

13. Hasta los propios diarios norteamericanos, como *The New York Times*, explican con franqueza las razones por las cuales la delegación de los Estados Unidos ha suscitado, en este momento, en el presente período de sesiones, el tema de las supuestas "atrocidades" cometidas contra los prisioneros de guerra norteamericanos. En un artículo publicado en *The New York Times* el 8 de noviembre, el Sr. Hamilton declara sin ambages — citó sus palabras — que: "uno de los más fieles amigos de los Estados Unidos de América dijo que, a este respecto, el Ministerio de Defensa había publicado su reciente informe sobre las supuestas atrocidades con la esperanza" — así lo dice literalmente Hamilton — "de torpedear la Conferencia de Corea". Es precisamente por esto por lo que se suscita ahora el problema en la Asamblea General. Conviene igualmente destacar a este respecto la actitud de los representantes americanos en las negociaciones de Panmunjón. Dichos representantes se esfuerzan por oponer todas las dificultades posibles al desarrollo de estas negociaciones, por impedir la reunión de la conferencia y por impedir, de esta manera, un alivio de la tirantez internacional.

14. Los verdaderos motivos que han impulsado a la delegación de los Estados Unidos a presentar esta proposición en la Asamblea General se desprenden de la confesión muy franca que hizo Sr. Lodge en la Mesa de la Asamblea, cuando dijo que era muy oportuno plantear este problema precisamente ahora. Fácil es probarlo: al plantear ahora el problema de las supuestas "atrocidades en Corea", y al hacerlo en forma de noticia sensacional, esforzándose por imponer su discusión por la Asamblea General, los grupos reaccionarios norteamericanos no se proponen otra cosa que resucitar la maraña de provocaciones y calumnias vertidas por el Coronel Hanley, de los Estados Unidos, que, en 1951, urdió un informe sobre las "atrocidades" con el propósito de difamar a las tropas de Corea del Norte y a las unidades de voluntarios chinos atribuyéndoles delitos de guerra que no cometieron jamás, a atizar el odio de los soldados y oficiales de las llamadas "fuerzas armadas de las Naciones Unidas" contra sus

adversarios y a levantar la moral de los combatientes, que no mostraban la energía necesaria ni el deseo de continuar la guerra en Corea, odiosa para ellos.

15. La presentación de la cuestión de las atrocidades por parte de la delegación de los Estados Unidos de América en este período de sesiones tiene un carácter artificial y provocador. Esto es tan claro que hasta un diario como *The New York Times*, que acabo de citar, comienza a referirse a la inquietud provocada en la opinión pública por esta maniobra de la delegación americana. *The New York Times* del 6 de noviembre subrayó que los Estados Unidos demuestran tanta prisa en este asunto que hasta ahora no han dado a conocer a la Asamblea las pruebas de sus acusaciones, y que ni siquiera han dicho en qué consisten éstas.

16. Hemos sido hoy testigos de una actitud parecida, pues el Sr. Lodge no ha dicho nada coherente al respecto: se ha limitado a repetir lo expuesto en su memorándum explicativo. Pero tal documento tampoco aporta ninguna prueba. Hace pocos momentos, hablando desde esta tribuna, el Sr. Lodge dió las cuatro razones fundamentales que, según dijo, obligaban a los Estados Unidos a insistir en que este tema fuese incluido en el programa de la Asamblea General. ¿Cuáles son estas razones?

17. La primera, que esos actos fueron cometidos por fuerzas armadas que según él estaban cometiendo una agresión contra Corea del Sur y las denominadas fuerzas armadas de las Naciones Unidas. En consecuencia, el solo hecho de que las fuerzas armadas de la República Popular de Corea cometieron según el Sr. Lodge la supuesta agresión, aunque nosotros hayamos demostrado mil veces, aquí y en otros órganos de las Naciones Unidas, que son las fuerzas armadas norteamericanas las que cometieron la agresión, y que hasta ahora no se ha podido demostrar lo contrario. . .

18. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*) (*desde su asiento*): Planteo una cuestión de orden: el orador se está refiriendo al fondo del asunto.

19. Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): Solicito que no se me interrumpa mientras hago uso de la palabra.

20. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Me permitió llamar la atención al orador para recordarle que no debe excederse en sus referencias al fondo de la cuestión. Ya tuve ocasión de pedirle que así lo hiciera cuando se discutía este asunto en la Mesa de la Asamblea.

21. Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): Si el Sr. Lodge ha podido citar cuatro razones fundamentales que justifican, a los ojos de la delegación de los Estados Unidos, la inclusión de ese tema en el programa, me parece que a mi vez tengo el derecho de criticar esas razones, de definir nuestra actitud en lo que a ello respecta y de demostrar que son por completo insuficientes. No creo violar el reglamento por el solo hecho de responder a los mismos puntos que el Sr. Lodge ha planteado aquí y sin que nadie le impida hacerlo.

22. Repito que la primera razón que, según el Sr. Lodge, impulsó a la delegación americana a pedir la inclusión de este tema en el programa de la Asamblea, es que los actos en cuestión fueron cometidos por las fuerzas armadas que, a su juicio, estaban cometiendo una agresión contra las denominadas fuerzas armadas

de las Naciones Unidas. Repito que muchas veces hemos citado hechos y pruebas que demuestran claramente que no fueron las fuerzas armadas de Corea del Norte las que cometieron la agresión, sino que por el contrario fué Corea del Norte la víctima de la agresión. Hemos dado cuenta de las declaraciones de particulares, especialmente las de Syngman Rhee, que aun hoy mismo exige que se reanude la guerra y que se emprenda una campaña contra Corea del Norte. Estos son hechos que todo el mundo conoce y que desmienten la afirmación mentirosa de que Corea del Norte fué la autora de la agresión en Corea.

23. La segunda razón aducida por el Sr. Lodge es que los actos en cuestión fueron cometidos, según él dijo, contra las fuerzas armadas de las Naciones Unidas. Pero es preciso probar que en realidad se cometieron tales actos, y aportar pruebas que justifiquen la demanda de que la Asamblea examine esta cuestión. Todo esto no entraña, empero, que yo crea necesario iniciar el debate de fondo. Por el momento tal cosa está fuera de lugar. Pero tenemos un reglamento que exige la presentación de un memorándum explicativo, de modo que no basta con decir: "apoyamos tal acusación". Es preciso explicar por qué se apoya tal acusación. ¿Cuáles son los hechos concretos, los elementos esenciales aunque limitados, que permiten plantear semejante cuestión ante la Asamblea? El Sr. Lodge no ha presentado estos hechos, ni hoy, ni ante la Mesa de la Asamblea, ni en el llamado memorándum explicativo que ha presentado a la Mesa.

24. Todo lo que el Sr. Lodge nos ha dicho hoy es que por cuanto se han cometido atrocidades contra las fuerzas armadas de las Naciones Unidas, debemos ocuparnos de ellas. Pero olvidó una cosa: que por lo menos se necesita demostrar que estas atrocidades han ocurrido realmente. Me propongo demostrar — sin entrar a analizar los casos que cita la delegación norteamericana en sus diversos documentos, pues me lo prohíbe el reglamento — me propongo demostrar, digo, que no hay razón para plantear este problema ante la Asamblea porque las tropas de Corea del Norte y las unidades de voluntarios chinos no han cometido "atrocidades" de las que habla el Sr. Lodge, como tampoco han cometido violación alguna del derecho internacional que debamos examinar.

25. La tercera razón indicada por el Sr. Lodge es la siguiente: los actos en cuestión constituyen, por sí mismos, una violación flagrante de los principios fundamentales del derecho internacional. Pero la verdad es que, ya en 1950, en dos oportunidades, el 8 de agosto [S/1674] y el 18 de septiembre de ese año [S/1778/Rev.1], el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea se dirigió al Consejo de Seguridad presentando una larga lista de delitos cometidos, en violación del derecho internacional por las fuerzas aéreas de los Estados Unidos y por las llamadas "fuerzas armadas de las Naciones Unidas", y pidiéndole que examinara estos hechos. Ahora bien, en esa época, el Consejo de Seguridad no juzgó procedente estudiar las medidas que debían tomarse para impedir que la aviación y las fuerzas armadas norteamericanas cometieran flagrantes violaciones del derecho internacional. Para hablar concretamente, me refiero a la infracción del derecho internacional que constituye la violación de disposiciones del artículo 25 de la Convención de La Haya de 1907 que prohíbe los bombardeos aéreos de las poblaciones civiles, esos mismos bombardeos realizados por la aviación estadounidense

día tras día, 24 horas de cada jornada, lanzando una lluvia de granadas y bombas sobre las pacíficas poblaciones de Corea, destruyendo los pueblos y las aldeas, exterminando hombres, mujeres, niños, viejos, enfermos, de nacionalidad coreana y de nacionalidad norteamericana en el caso de los prisioneros de guerra...

26. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Lamento interrumpir al orador, pues comprendo que esto alarga el debate, pero le ruego que ajuste sus observaciones a los límites fijados por el reglamento y que no se salga de ellos.

27. Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): La limitación reglamentaria del tiempo me impide hablar ahora de todos los horrores que cometió recientemente la aviación estadounidense contra las pacíficas poblaciones de Corea del Norte. Pero me veo obligado a presentar algunos otros hechos que demuestran cuán infundado es el haber sometido a la consideración de la Asamblea esta cuestión de las "atrocidades".

28. En *The New York Times* del 6 de noviembre a que me he referido, el Sr. Hamilton revela que el Departamento de Estado desea saber si los comunistas van a mostrar una actitud obstinada al reclamar la participación de la India en la conferencia de Corea, antes de decidir la medida en que el Sr. Lodge insistirá al presentar el tema de las "atrocidades". Esta información del *New York Times*, que menciona directamente al Departamento de Estado, constituye una prueba en extremo importante porque pone al descubierto los pérfidos designios del Departamento de Estado en este asunto y revela la secreta intención de toda una campaña de calumnias. Este artículo corrobora además la información que, como he indicado ya, publicó el propio *The New York Times* con respecto al plan de torpedear la conferencia política. Así, pues, todo demuestra que la petición de que se incluya el tema en el programa de la Asamblea General no es sino una maniobra lamentable y vergonzosa de los diplomáticos norteamericanos, quienes estiman que la ocasión es propicia.

29. He citado también hace poco el informe del Coronel Hanley, de los Estados Unidos, informe que desde su publicación no dejó duda alguna sobre la tergiversación y falsedad de los supuestos "hechos" y de las "cifras". Supongo que Vds. desearían conocer algo más respecto de este informe. Será preciso, en este caso, que lean Vds. un documento muy interesante, el informe del Coronel Welsh, de la Sección de Información del Estado Mayor del General Ridgway, quien hizo una investigación y una crítica de este informe del Coronel Hanley. El Coronel Welsh llegó a la conclusión de que las acusaciones formuladas por el Coronel Hanley no se basaban en hecho alguno ni respondían a la realidad. Las oficinas del Coronel Hanley no han dejado por ello de continuar engañando a la opinión pública, inventando torturas e incluso asesinatos, cuyas víctimas habrían sido prisioneros de guerra norteamericanos. No voy a perder tiempo en describir la forma en que han podido modificarse y tergiversarse hechos reales en el informe del Coronel Hanley; me limitaré a indicar que, cuando el autor del libro "Entre los Bastidores de la Guerra en Corea" pidió al Estado Mayor de la Infantería de Marina ciertas aclaraciones del asunto, un oficial de enlace le respondió: "El Estado Mayor de la Infantería de Marina no tiene conocimiento de ningún incidente de este género."

30. Sé que no puedo extenderme sobre el asunto, especialmente después de las dos advertencias que se me

han hecho; pero no puedo dejar de citar todavía algunos hechos que muestran por qué no tiene la Asamblea General motivos para incluir este tema en su programa. El hecho es que hay una relación estrecha entre el informe del Coronel Hanley y los documentos, que, sin ser enteramente oficiales, sin embargo circulan entre las delegaciones en relación con las denuncias estadounidenses sobre violaciones del derecho internacional por las fuerzas armadas de Corea del Norte y por los voluntarios del pueblo chino; en efecto, todos los supuestos hechos consignados en tales documentos se refieren al año 1951, al igual que las actividades del Coronel Hanley.

31. Coinciden con la época, noviembre de 1951, en que los combatientes norteamericanos se mostraban muy poco favorables a la continuación del conflicto. Sobre el estado de espíritu de los soldados norteamericanos en aquella época, George Barrett, corresponsal del *New York Times*, escribía el 12 de noviembre de 1951: "En todo el frente central, los soldados hacen la misma pregunta: ¿por qué no cesa el fuego ahora?" El artículo seguía diciendo:

"En cuanto a los soldados, puede decirse sin exageración que un número cada vez mayor de ellos parece convencido de que los comunistas han hecho concesiones en tanto que, a su juicio, el Mando de las Naciones Unidas formula continuamente nuevas exigencias."

Estas exigencias constituyen otros tantos obstáculos para que se concierte un armisticio. Barret añadía:

"... Los últimos y más recientes acontecimientos han convencido a algunos soldados de que su propio Mando, por razones que se ignoran, se esfuerza por impedir la celebración de un acuerdo."

32. No es, pues, casualidad que la cuestión de las atrocidades comunistas se planteara precisamente en estas circunstancias, como decía al mismo tiempo el propio *New York Times*. Tal fué el origen de dicha maquinación siniestra de Hanley que, mediante calumnias y provocaciones, tenía por objeto excitar y reforzar en los soldados el odio hacia el enemigo, atribuyéndole toda clase de crímenes. En noviembre de 1951, *The New York Times* decía abiertamente que el informe del Coronel Hanley tenía principalmente por objeto combatir la propaganda china sobre el buen trato dado a los prisioneros de guerra. Los promotores de esta campaña vergonzosa creyeron llegar así a su objetivo, imputando al enemigo actos repulsivos, prohibidos por la Convención de Ginebra. Para impedir cualquier comprobación de estos embustes, se alegó que los testimonios que corroboraban los datos del Coronel Hanley tenían que mantenerse en secreto.

33. Pero cuando, el 14 de noviembre de 1951, el Coronel Hanley anunció, en una declaración que equivalía a una provocación, que su informe había revelado el asesinato de prisioneros de guerra norteamericanos por los "rojos", a fin de que los combatientes norteamericanos supiesen quiénes eran sus adversarios, (cito un comunicado de la *Associated Press* fechado el 16 de noviembre de 1951), dicho provocador puso al descubierto cuál era el fondo de este tenebroso asunto y de su tarea siniestra. Conviene recordar que, en la misma época, el propio General Ridgway se apresuró a declarar:

"Acaso convenga advertir con profunda reverencia, que Dios en su inescrutable voluntad ha querido

revelar a nuestro pueblo y al mundo entero los principios morales que guían a los jefes de las tropas contra las cuales luchamos en Corea. Es muy posible que ése haya sido el único medio capaz de disipar las ilusiones de nuestros hombres en cuanto a los métodos preconizados, y aplicados de hecho, por los jefes comunistas."

34. Por consiguiente, todo el asunto no es otra cosa que una maniobra de propaganda. Sus autores quisieron, con la mentira y la calumnia, envenenar el espíritu de los soldados que deseaban la paz y el fin de las hostilidades en Corea, que ansiaban poner término a tal carnicería inhumana. La maniobra obedeció a consideraciones políticas. Encontramos la confirmación de ello en la investigación efectuada por el Coronel Welsh, que ya he mencionado. Y he aquí que ahora se fabrica, con todas sus piezas, un nuevo informe sobre el mismo y conocido tema. Este segundo informe y el del Coronel Hanley se parecen como dos gotas de agua.

35. Las verdaderas razones por las que la delegación de los Estados Unidos ha puesto este documento en conocimiento de las Naciones Unidas son idénticas a las que provocaron, en 1951, la publicación del informe del Coronel Hanley. El objetivo perseguido por el reciente informe de la División de Delitos de Guerra se revela claramente en las declaraciones formuladas el día 28 de octubre de 1953 por el Secretario del Ejército, Sr. Stevens, quien dijo que el relato de los delitos de guerra cometidos por las fuerzas de Corea del Norte y chinas — cito sus palabras — "constituye una de las mejores respuestas que puede darse a quienquiera que dude de la necesidad que tiene nuestro país de contar con una potente defensa nacional". Añadió el Sr. Stevens que esos supuestos hechos demostraban que los Estados Unidos de América no debían cejar en modo alguno, en sus esfuerzos para la defensa. Anteriormente, la prensa norteamericana había indicado que se haría desaparecer el descontento que inspiraba a los soldados la lentitud de las negociaciones de Panmunjón imbuyéndoles tal espíritu de odio, y que convenía explotar las supuestas "atrocidades" para justificar el retraso en la cesación de hostilidades.

36. Dije ya que desde los comienzos de la guerra de Corea las fuerzas armadas norteamericanas, especialmente la aviación, han procedido sistemáticamente a bárbaras incursiones contra las ciudades y los pueblos de Corea del Norte y han exterminado despiadadamente a la población civil. Todos Vds. saben que los representantes de la Unión Soviética han planteado, varias veces, en el Consejo de Seguridad, la cuestión de las atrocidades cometidas por las fuerzas armadas de los Estados Unidos.

37. No puedo citar ahora las pruebas de todos esos numerosos casos de atrocidades y crímenes que han cometido las llamadas fuerzas armadas de las Naciones Unidas con los prisioneros de guerra coreanos y chinos y la población civil de Corea del Norte. Pero todas estas pruebas se relacionan directamente con el asunto, porque está fuera de duda que los bombardeos norteamericanos en Corea del Norte han causado millares de víctimas no solamente entre la población civil del Corea, entre los enfermos y heridos de las unidades de coreanos del norte y voluntarios chinos, sino también entre los prisioneros de guerra de las supuestas fuerzas armadas de las Naciones Unidas, principalmente entre los prisioneros de guerra norteamericanos y coreanos del

sur. Los calumniadores y provocadores quieren ahora atribuir la muerte de estos prisioneros de guerra a las fuerzas armadas de los coreanos del norte y de los voluntarios del pueblo chino. Los supuestos "hechos" que la Sección de Delitos de Guerra del Estado Mayor del General Ridgway ha invocado y que el representante de los Estados Unidos acaba de alegar, sin pruebas que apoyen sus calumnias, al pedir la inclusión en el programa del tema presentado por su delegación, podrían probar, con toda la precisión necesaria, la exactitud de lo que digo.

38. Todo ello demuestra que no hay ninguna razón para que la Asamblea General examine esta cuestión. A decir verdad, la delegación de Estados Unidos no se ha tomado el trabajo de aportar la menor prueba en apoyo de sus acusaciones. Por todo ello, la delegación de la Unión Soviética se opone resueltamente a la inclusión del tema en el programa, y considera que debe rechazarse la propuesta presentada al respecto por la delegación de Estados Unidos.

39. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Antes de conceder la palabra al orador siguiente, desearía indicar que la intervención del representante de la URSS ha excedido notoriamente de los límites fijados por el artículo 23 y, en mi opinión, nada tenía que ver con la inclusión del tema en el programa; podría haber sido más oportuna — y estoy segura de que lo será — cuando se celebre el debate.

40. Me permito rogar a los demás representantes tengan la gentileza de cooperar en este asunto. Todo el mundo podrá discutir este tema en una etapa ulterior. Las observaciones deben, por lo tanto, concretarse al punto en discusión.

41. Sr. LLOYD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Trataré de seguir el consejo que acaba de darnos la Presidenta y de no seguir los senderos por los que se extravió el Sr. Vishinsky. Como bien dijo usted, no nos toca hoy discutir el fondo de la cuestión y pronunciarnos sobre él, sino, únicamente, decidir si debe ser estudiada por esta Asamblea o por una Comisión.

42. En una buena parte de su discurso, el Sr. Vishinsky ha tratado el fondo del asunto e indicado que estas acusaciones eran falsas y que no existía ninguna prueba que permitiera su estudio. Se refirió al memorándum explicativo. En el memorándum explicativo [A/2531/Add.1] se indica, bajo la responsabilidad del Gobierno de los Estados Unidos, que en repetidas ocasiones se descubrieron pruebas de atrocidades cometidas y, el Gobierno de los Estados Unidos añade:

"Una amplia y detenida investigación ha permitido comprobar ahora que decenas de millares de soldados de las Naciones Unidas y coreanos pertenecientes a la población civil que habían sido capturados por los agresores comunistas de Corea del Norte y comunistas chinos fueron muertos a golpes, o víctimas de inanición deliberadamente planeada, o de mutilaciones o torturas, o asesinados a sangre fría".

El último párrafo del memorándum explicativo dice:

"Sólo recientemente ha podido efectuar el Gobierno de los Estados Unidos de América las investigaciones necesarias acerca de esas atrocidades en términos tales que permiten someter el asunto a la debida consideración de la Asamblea General".

Por consiguiente, del memorándum explicativo se desprende que se han realizado investigaciones cuidadosas y extensas sobre este asunto, y eso, por cierto, plantea, *prima facie*, una cuestión que debe ser discutida por la Asamblea General.

43. Como he dicho, no tenemos que ocuparnos hoy del fondo de la cuestión. No voy a discutir las observaciones hechas por el Sr. Vishinsky sobre la agresión en Corea ni el resto de su exposición. Sólo quiero hacer un comentario sobre las razones que el Sr. Lodge ha expuesto para que consideremos el asunto. Después de todo, esas acusaciones interesan a una cantidad de soldados que combatían bajo la bandera de las Naciones Unidas y lo hacían en cumplimiento de una resolución de las Naciones Unidas y creo que tenemos el deber y la obligación de discutir un asunto de tanta gravedad, que atañe a los hombres que han combatido en tales condiciones. Creo que daríamos la impresión de que esta Organización se desentiende completamente de la suerte que puedan correr los que han combatido en cumplimiento de una resolución aprobada por ella, si nos negáramos a discutir estas atrocidades y estas cuestiones.

44. Sin embargo, hay otra cuestión — a pesar de que no necesitamos entrar en el fondo del asunto — que, según me parece, debemos considerar. Se trata de la cuestión general presentada por el Sr. Vishinsky en el sentido de que sólo se trata de una provocación por parte del Gobierno de los Estados Unidos, que responde a su intención deliberada de poner trabas a las negociaciones que se realizan en Panmunjón. Creo que el Sr. Vishinsky ha basado su conclusión exclusivamente en un solo artículo de prensa publicado por un diario de los Estados Unidos. Felizmente, en este país, y en muchos otros países del mundo libre, existe todavía una prensa libre y el pueblo tiene el derecho de escribir artículos, de teorizar y de presentar sugerencias sin que ésto sea una expresión oficial de los puntos de vista del Gobierno de la Nación. Sabemos que no pasa lo mismo en otros países; que cualquier cosa que se publica en un diario debe ser aprobada oficialmente y expresa el punto de vista oficial. Esto no ocurre en los países del mundo libre y, en verdad, las especulaciones de un solo periodista, no son una base muy firme para hacer una afirmación tan grave ante una Asamblea internacional.

45. Como indicó el representante de los Estados Unidos, la substancia de estas acusaciones acaba de ser verificada y, como se han publicado informaciones al respecto, me parece inadmisibles que la Asamblea guarde silencio sobre este asunto. Es necesario dilucidar una cuestión tan grave como ésta y ventilar los horrores que la han originado. No deseamos suscitar un debate recriminatorio, ni lo desean los demás. Tampoco creo que la afirmación hecha en el sentido de que los Estados Unidos y sus asociados desean un debate recriminatorio proviene de la mejor fuente, puesto que generalmente recibimos una cantidad de recomendaciones de esa misma fuente. La forma en que la Asamblea debería considerar esta cuestión es tratarla como una de aquellas que deben ser ventiladas a la luz del día.

46. La guerra es siempre cosa terrible; produce crueldad y espanto. Las llamadas reglas de la guerra no se respetan en ningún conflicto. Espero que la revelación de estas atrocidades, porque eso es lo que realmente son — nadie que haya leído ese informe puede tener dudas al respecto — reforzará el movimiento

hacia la paz y estimulará nuestro deseo de trabajar por la paz que todos anhelamos. Como dije, no deseamos que el debate sobre estas cuestiones se prolongue indebidamente o sea indebidamente recriminatorio, pero, puesto que se han cometido estos horrores, es justo que sean examinados, esperamos que lo sean con rapidez y, repito, que en esa forma se fortalezcan nuestros deseos de paz.

47. Mi delegación fué la que sugirió que esta cuestión fuese tratada por la Asamblea en sesión plenaria, y espero que ello será aprobado hoy. No creo que ésta sea una cuestión que precise de una discusión detallada en una Comisión. Esperamos que la guerra de Corea quede definitivamente relegada al pasado y rogamos que así sea. Tratemos estas cuestiones con mano firme y, lo espero, en forma definitiva; luego emprendamos la tarea final de construir el futuro sobre la base firme de una paz en la cual no habrá cabida para semejantes atrocidades.

48. Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Conforme al artículo 14 del reglamento, se ha pedido a la Asamblea que se pronuncie sobre la recomendación de la Mesa con respecto a la inclusión en el programa del presente período de sesiones de la cuestión de las supuestas atrocidades cometidas por las tropas de la República Democrática Popular de Corea y de los voluntarios chinos.

49. Al decidir sobre este asunto, la Asamblea General ha de guiarse por la preocupación que le inspire nuestra Organización, de la cual no debe servirse la delegación de Estados Unidos para utilizarla como instrumento de propaganda, en sus intentos encaminados a perturbar las relaciones internacionales y crear una atmósfera que impida un arreglo del problema de Corea.

50. Nuestra Organización debe oponerse enérgicamente a estas maniobras cuya intención manifiesta es impedir que la Asamblea General cumpla su tarea. Desearía recordar el artículo 15 del reglamento, el cual dispone que durante el período de sesiones no podrá ser agregado al programa de la Asamblea General ningún tema que no sea de carácter importante y urgente. El carácter difamatorio de la propuesta de los Estados Unidos, que se basa en la imaginación y la insinuación, impide que la consideremos como una propuesta importante. Para nuestra Organización, son cuestiones importantes sólo aquellas que sirven los intereses de la paz, los intereses de la seguridad internacional y los intereses de la cooperación amistosa entre las naciones. La propuesta de los Estados Unidos no encaja en ninguna de estas categorías.

51. La propuesta de los Estados Unidos no es sino una repetición de las difamaciones ya dadas a la publicidad y que el Departamento de Estado de los Estados Unidos y los agentes del Gobierno del mismo país para la guerra psicológica las han utilizado al renovar su sabotaje contra el arreglo pacífico del problema de Corea. Esto es lo que se ha hecho desde que se inició la agresión contra la República Democrática Popular de Corea. En consecuencia, ¿cómo es posible que consideremos estos trillados asertos cuyo carácter difamatorio ha quedado plenamente de manifiesto como una cuestión importante y urgente?

52. Reconozco plenamente la posición adoptada por la Presidenta en el sentido de que no ha de discutirse el fondo de la cuestión, pero debo señalar que la cuestión de procedimiento no puede ser separada de la

cuestión de fondo, puesto que la Asamblea debe necesariamente pronunciarse sobre la inclusión de un tema basándose en que existan o no pruebas suficientes de que el caso merece ser examinado. Esto ha sido corroborado, asimismo, por el representante del Reino Unido, quién, al señalar la necesidad de que se trata de uno de esos casos *prima facie*, ha mostrado la necesidad de probar la existencia de hechos suficientes para justificar la inclusión del tema en el programa. Por lo tanto, es comprensible la nerviosidad demostrada por el Sr. Lodge, quién trató de impedir el presente debate nerviosidad que en el intento de sabotear el debate, demuestra su falta de argumentos, más bien que su convicción de que realmente se trata de un caso de esa clase.

53. Nos parece probable que el Gobierno de los Estados Unidos juzgue imperativo torpedear la conferencia política de Corea y diversificar las armas de que dispone en su arsenal de métodos de propaganda aplicables a la guerra fría. En el debate, el Sr. Lodge ha señalado también que existe una relación entre la cuestión de Corea y la cuestión de las llamadas atrocidades, y ha sostenido que este tema está directamente relacionado con los actuales problemas de Corea. La Asamblea General no puede reconocer las necesidades urgentes de los círculos dirigentes norteamericanos como argumentos válidos para dar carácter urgente a esta propuesta y justificar su inclusión en el programa.

54. Como ya he dicho, no trato de analizar la documentación que ha utilizado la delegación de los Estados Unidos en un intento de hacer su propuesta aparentemente plausible. Pero desearía hacer hincapié en que la fragilidad de la propuesta reside también en el hecho de que la delegación de los Estados Unidos no ha podido presentar a la Asamblea General un memorándum para corroborar sus cargos contra el Ejército Popular de Corea y los voluntarios chinos. En un esfuerzo encaminado a ceñirse a las disposiciones del artículo 20 del reglamento, la delegación de los Estados Unidos ha presentado sin embargo, un documento de media página que el Sr. Lodge calificó hoy de memorándum explicativo, pero que no contiene ninguna explicación. Por consiguiente, es imposible considerar tal documento como un memorándum explicativo al tenor del artículo 20 del reglamento.

55. Es evidente que la propuesta de los Estados Unidos no es más que una maniobra cuyo objeto es desviar la atención de los crímenes perpetrados en Corea por los Estados Unidos. Constituye una nueva tentativa para torpedear la conferencia política de Corea y reavivar la guerra fría. Merced a esta tentativa se procura impedir que la tirantez internacional disminuya; con ella se trata de justificar la actitud de los Estados Unidos frente a la cuestión de la representación de la República Popular de China en nuestra Organización. Por último, es una maniobra destinada a mantener la psicosis bélica en los Estados Unidos y lograr que se siga imponiendo al pueblo norteamericano la pesada carga de los armamentos.

56. Ni en el debate desarrollado en la reunión de la Mesa ni en el habido en la Asamblea General, los representantes de los Estados Unidos han podido refutar la verdad evidente de que su propuesta sólo tiende a lograr tales fines. En la Mesa de la Asamblea [90a. sesión], incluso el representante de México, que fué el único que habló en favor de la propuesta de los Estados Unidos, expresó graves temores de que esta

nueva provocación estadounidense sólo sirviera para dificultar el arreglo de la cuestión de Corea.

57. Corresponde a la Asamblea General llegar a las conclusiones que se derivan de este estado de cosas y negar su inclusión en el programa. Al decidir así, la Asamblea General procederá como mejor conviene para llegar al arreglo pacífico del problema de Corea, al alivio de la tirantez internacional y a la cooperación amistosa entre las naciones. Animada de este espíritu, la delegación de Polonia votará en contra de la inclusión del tema propuesto por los Estados Unidos en el programa de la Asamblea General.

58. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): ¿Algún otro representante ha pedido la palabra?

59. Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos.

60. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Seré muy breve y procuraré mantenerme estrictamente dentro del espíritu de la advertencia que hizo la Presidenta.

61. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): ¿Quiere decirme el representante de los Estados Unidos si va a plantear una cuestión de orden?

62. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Hago uso de la palabra para rectificar ciertas inexactitudes que se han expuesto aquí.

63. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Desearía aclarar un punto. Después de que hablara el representante de la Unión Soviética, manifesté claramente en mis observaciones que yo consideraba antirreglamentario que el orador tratase del fondo de una cuestión sobre la cual tendría más tarde ocasión de hacer uso de la palabra.

64. Según interpreto el reglamento, considero que no es posible que el representante de los Estados Unidos conteste en este momento, pero seguramente tendrá oportunidad de refutar cualesquiera aseveraciones hechas anteriormente en la Asamblea, cuando se haya decidido esta cuestión.

65. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del Inglés*): No deseo hacer uso de la palabra sobre el fondo de la cuestión. El representante de la Unión Soviética ha dicho que no he presentado un caso adecuado *prima facie*. Todo lo que deseo hacer es demostrar que sí he presentado un caso adecuado *prima facie*. El representante de la URSS dijo que no era un caso adecuado y aquí tengo en mis manos este documento de 37 páginas ilustrado al dorso por todas estas fotografías. Indudablemente este es un caso adecuado *prima facie* y estimo que esto es pertinente al considerar si deseamos incluir en el programa este tema.

66. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): No estoy de acuerdo en que el artículo 23 permita nuevamente hacer uso de la palabra al representante de los Estados Unidos.

67. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): A mi juicio, el artículo 74 me permite contestar.

68. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): No estimo que el artículo 74 sea aplicable al presente caso, y ruego al representante que cualquier respuesta que desee dar, la dé después, cuando llegue el momento de discutir esta cuestión. Por el momento, se trata simplemente de la inclusión del tema en el programa.

A mi juicio, el representante ha demostrado con suma claridad que hay materia de cierta importancia en lo que ha dicho.

69. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Soy un miembro de esta Asamblea que siempre atiende las indicaciones de la Presidenta. Si la Presidenta no desea que haga uso de la palabra o que demuestre que se trata de un caso adecuado *prima facie* y, además, de un caso cuya voluminosa documentación se ha distribuido a todos, me inclino ante su deseo.

70. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Considero que el representante ha demostrado que se trata de un caso adecuado y que ha demostrado, asimismo, que tiene pruebas en la mano. Le agradezco su cooperación con la Presidencia.

71. Queda cerrado el debate sobre la inclusión de este tema. Someto a votación la recomendación de la Mesa de la Asamblea [A/2536] de que se incluya este tema en el programa.

*Por 53 votos contra 5, y 2 abstenciones, queda aprobada la recomendación.*

72. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Pasamos ahora a examinar la segunda recomendación formulada por la Mesa al efecto de que la Asamblea General examine directamente en sesión plenaria este tema, sin remitirlo a una Comisión.

73. Tiene la palabra el representante de Yugoslavia para plantear una cuestión de orden.

74. Sr. MATES (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Ruego se me disculpe por no haberlo hecho antes. Descaba hacer una brevísimas explicación del voto que acabo de emitir. Si se me permite, lo haré ahora.

75. Cuando la Mesa examinó la cuestión relativa a la inclusión del tema sobre la cual acabamos de votar, voté en favor de ella y en la presente sesión plenaria mi delegación votó a favor de que se incluyera este tema. Lo hicimos así por considerar que si un Gobierno tiene que presentar una denuncia ante las Naciones Unidas, las puertas de las Naciones Unidas deben estar abiertas para oír y debatir tal denuncia.

76. Pero al mismo tiempo desearía declarar que mi delegación abriga serias dudas acerca de que la inclusión y el debate de este tema en los presentes momentos faciliten la solución de los problemas referentes a Corea. Estimamos, asimismo, que un debate con mutuas recriminaciones en las presentes circunstancias, difícilmente constituirá un método eficaz para resolver realmente los muy graves y deplorables problemas que infortunadamente han sido planteados.

77. En conclusión, deseo reiterar que, cualesquiera que sean nuestros puntos de vista sobre la utilidad de este debate, consideramos que, si se ha presentado y se ha probado la existencia de un caso adecuado *prima facie*, la cuestión debe ser discutida en las Naciones Unidas.

78. Sr. SUDJARWO TJONDRONEGORO (Indonesia) (*traducido del inglés*): Desearía explicar brevemente el voto de mi delegación. El tema presentado por los Estados Unidos entraña acusaciones muy serias y graves. Efectivamente, no es posible considerar a la ligera las atrocidades, sea cual fuere el lugar donde puedan ocurrir. Por otra parte, infortunadamente no es insólito que se cometan atrocidades en tiempo de guerra. Tememos que nunca sea muy difícil

ver atrocidades o saber que se han cometido en una guerra, cuanto más en una guerra como la de Corea que se ha librado durante los últimos tres años. Además, indudablemente nada tiene de agradable el discutir las atrocidades. Y lo peor es que acaso eso reaviva sentimientos hostiles entre los pueblos directamente interesados en un conflicto horrendo. Mas tales acusaciones de atrocidades son una grave cuestión para los directamente interesados y, hablando desde un punto de vista moral, para el mundo en general.

79. Por lo tanto, le era sumamente difícil a mi delegación oponerse a la inclusión de este tema en nuestro programa. Conforme a este principio, aun cuando abrigamos algunas dudas respecto a lo oportuno de la inclusión, mi delegación ha votado a favor de la inclusión del tema en nuestro programa. No obstante, deseamos ciertamente asociarnos al llamamiento a la moderación cuando llegue el momento de examinar este tema en la Asamblea.

80. Sr. MENON (India) (*traducido del inglés*): Mi delegación desea explicar su abstención en el asunto planteado ante la Asamblea General, o sea la inclusión del referido tema en el programa.

81. Como cuestión de principio y como norma de procedimiento, mi delegación siempre ha votado a favor de la inclusión de temas para que se los examine, porque queda entendido que el fondo de la cuestión ha de ser examinado durante el debate.

82. En este caso concreto, hemos creído necesario considerar la cuestión a la luz de todas las circunstancias existentes. Lo que más nos preocupa son las perspectivas, las posibilidades, las medidas, las dificultades y todas las circunstancias que rodean a este problema de la paz en Corea. La comisión de atrocidades en cualquier parte es algo que horroriza la mente humana, y todas las personas justas, las asambleas como ésta, deben, en nuestra opinión, adoptar medidas para impedir que se produzcan atrocidades. Todas las medidas de esa clase tendrán el apoyo de mi delegación.

83. Pero, en realidad, el horror y la reacción que provocan esas atrocidades constituyen uno de los argumentos contra la guerra misma. En las presentes circunstancias, tenemos en cuenta más de una consideración. En primer término, las atrocidades de guerra son objeto del Convenio de Ginebra, y el mejor procedimiento para tratarlas es una cuestión que debe considerarse. En segundo término, nos estamos ocupando aquí de una cuestión respecto de la cual una de las partes interesadas no está presente en esta Asamblea. En tercer término — y esta es nuestra principal preocupación — prescindiendo de lo que se ha dicho y sin duda con gran sinceridad y sentimiento, no debe haber acritud en el debate, y las actuaciones tanto en la Mesa como en la Asamblea General han demostrado ya que no se evitará ni puede evitarse la acritud en el debate.

84. Por sobre todo esto está la situación de mi Gobierno, cuyo representante es Presidente de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación en Corea. Nos parece totalmente impropio que participemos en modo alguno en el examen de una cuestión en la que puede entender la conferencia política sobre Corea; que mostremos preocupación por los prisioneros en Corea, y que nos vinculemos con problemas respecto de los cuales nuestra objetividad no debe ser puesta en tela de juicio en modo alguno. Normalmente, la cuestión de lo ocurrido durante la guerra debería llevarse ante la Conferencia Política que se está preparando ahora y que esperamos que tenga éxito.

85. Por todas estas razones, después de largo estudio, hemos decidido abstenernos de votar sobre la inclusión de este tema en el programa y rogar que no se crea que mi delegación se opone al libre examen, o está restringiendo las posibilidades de examen en la Asamblea, o que en modo alguno simpatiza con las atrocidades o no le repugnan quienquiera que sea el que las cometa.

86. Mi delegación desea también aprovechar esta ocasión para declarar que, habida cuenta de lo que ya he dicho, no participará en ninguno de los futuros debates sobre este tema ni tampoco en ninguna votación sobre ningún proyecto de resolución que presentare cualquiera delegación.

87. Sr. TARAZI (Siria) (*traducido del francés*): Desearía explicar en pocas palabras el voto de mi delegación sobre la inclusión del tema considerado en el programa del octavo período de sesiones de la Asamblea General.

88. Mi delegación estima que todas las cuestiones deben ser ampliamente discutidas por la Asamblea General y sus diferentes Comisiones. Si bien es verdad que esa norma primordial, implícitamente establecida por la Carta y confirmada en repetidas ocasiones por diferentes resoluciones de la Asamblea General, a menudo no ha sido observada, mi delegación votó a favor de la inclusión de ese tema en el programa. Sin embargo, es obvio que ese voto no debe interpretarse como indicio de una determinada posición por parte suya en cuanto al fondo del asunto. Mi delegación definirá su posición en el curso del debate sobre la cuestión. De ahí que haya votado a favor de la inclusión de ese nuevo tema en el programa.

89. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): La Asamblea decidirá ahora respecto de la segunda recomendación de la Mesa, a saber, que la propia Asamblea examine este tema sin remitirlo a una Comisión.

90. Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): Deseo definir la posición de la URSS respecto del segundo asunto que la Presidenta acaba de plantear a la Asamblea: si el punto incluido en el programa debe ser examinado por la Asamblea General o por una de sus Comisiones. Habiéndonos pronunciado categóricamente contra la inclusión de este tema en el programa, nos opondremos ciertamente al examen del mismo por cualquiera de los órganos de las Naciones Unidas. Así, pues, votaremos en contra del examen del tema, ya sea por la Asamblea General o sea por cualquiera de las Comisiones.

91. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Como ningún otro representante desea hacer uso de la palabra, interpreto que la Asamblea aprueba la recomendación de que este tema sea examinado directamente en una sesión plenaria de la Asamblea General, en fecha ulterior.

*Así queda acordado.*

**Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana: informes de la Comisión Política Ad Hoc (A/2532) y de la Quinta Comisión (A/2547)**

[Tema 20 del programa]

*La Presidenta presenta el informe de la Comisión Política Ad Hoc (A/2532).*

*Con arreglo al artículo 67 del reglamento, la Asamblea decide no discutir el tema.*



92. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Procederemos a votar sobre el proyecto de resolución propuesto por la Comisión Política *Ad Hoc*. Pero primero concederé la palabra a cualquier representante que desee explicar su voto sobre el proyecto de resolución.

93. Como ningún miembro de la Asamblea desea explicar su voto en este momento, someto a votación el proyecto de resolución [A/2532]. Se ha pedido votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por la Presidenta, corresponde votar en primer lugar a Nicaragua.*

*Votos a favor:* Nicaragua, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siria, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Líbano, Liberia, México.

*Voto en contra:* Unión Sudafricana.

*Abstenciones:* Noruega, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela, Argentina, Australia, Bélgica, Canadá, Colombia, Dinamarca, República Dominicana, Francia, Grecia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda.

*Por 42 votos contra 1, y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

### **La cuestión de Túnez: informe de la Primera Comisión (A/2530) (conclusión)**

[Tema 56 del programa]

94. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Deseo recordar a la Asamblea que, en su 455a. sesión plenaria, se aplicó el artículo 67 del reglamento al informe de la Primera Comisión [A/2530] sobre esta cuestión, por cuanto no se propuso la apertura de un debate sobre el informe. En consecuencia, continuaremos las explicaciones de voto que comenzaron en esa sesión.

95. Sr. THORS (Islandia) (*traducido del inglés*): Deseo preguntar a la Presidenta si es procedente que me ocupe de las enmiendas presentadas por mi delegación o si debo primero explicar mi voto.

96. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Es procedente que el representante de Islandia se refiera a las enmiendas presentadas por su delegación.

97. Sr. THORS (Islandia) (*traducido del inglés*): La delegación de Islandia tiene el honor de presentar tres enmiendas [A/L.166] al proyecto de resolución aprobado por la Primera Comisión sobre la cuestión de Túnez.

98. La primera se refiere al tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión. Este párrafo es, en cierto modo, controvertible y así lo consideró la Primera Comisión. En consecuencia, deseamos que se lo suprima.

99. Nuestras enmiendas segunda y tercera se refieren a los dos párrafos de la parte dispositiva del proyecto

de resolución. La delegación de Islandia propone que estos dos párrafos, que en la Primera Comisión se consideraron controvertibles, sean reemplazados por un párrafo único que diga así:

*“Recomienda que se entablen negociaciones entre Francia y Túnez a fin de asegurar al pueblo de Túnez la efectividad de su derecho de libre determinación.”*

Al proponer esta enmienda, mi delegación trata nuevamente de que se eviten las cuestiones controvertibles que surgieron en la Primera Comisión. Además, al ser aprobada esta enmienda, el Secretario General no tendría que intervenir en esta controversia ni que informar sobre esta cuestión a la Asamblea General en su noveno período de sesiones.

100. Estas enmiendas que propone la delegación de Islandia han sido presentadas con espíritu de conciliación. No podemos desconocer el hecho de que, en esta controversia, hay dos partes interesadas. Las Naciones Unidas están obligadas a tener debidamente en cuenta a ambas partes. Por ello, proponemos en nuestras enmiendas que la Asamblea General recomiende que se realicen negociaciones entre Francia y Túnez.

101. En el párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta, se expresa que uno de los propósitos de las Naciones Unidas consiste en “fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos”. En consecuencia, proponemos que las negociaciones entre Francia y Túnez aseguren al pueblo de Túnez la efectividad de su derecho de libre determinación. ¿No es ésta una obligación que todos hemos asumido y que, por lo tanto, debemos cumplir y respetar?

102. La delegación de Islandia presenta sus enmiendas con espíritu de conciliación, como ya he dicho y, permítaseme agregar, con un espíritu de humildad. Desde luego, no somos parte en esta controversia pero, así como los demás Estados Miembros, tenemos obligaciones con arreglo a la Carta. Además, tememos que repetidos fracasos de las Naciones Unidas, como el que hemos visto recientemente en el caso de Marruecos, ocasionen inevitablemente que muchas personas en el mundo entero pierdan su fe en la Organización y, de ese modo, se menoscabe su prestigio, su autoridad y su eficacia. Si aquellos pueblos del mundo no satisfechos con su situación, con su suerte y con sus posibilidades actuales o futuras, llegan a la conclusión de que nada pueden esperar de las Naciones Unidas, buscarán, con el transcurso del tiempo, la realización de sus esperanzas por otros medios y, muy probablemente, obtendrán lo que quieren en forma mucho más costosa, en vidas y bienes, para las partes interesadas y para muchos otros, que aquella que les permitiría satisfacer sus aspiraciones si los procedimientos pacíficos instituidos por las Naciones Unidas resultaran constructivos y eficaces.

103. Nuestras enmiendas han sido propuestas con miras a lograr una mayoría a favor de una resolución moderada que, sin embargo, puede conducir a recultados firmes, positivos y constructivos; las hemos presentado también con todo el respeto debido a las dos partes en la controversia. Si procedemos de este modo, las Naciones Unidas podrán, en este caso como en otros, prestar un concurso eficaz y constructivo.

104. Sr. BAKR (Irak) (*traducido del inglés*): Las cuestiones de Marruecos y Túnez fueron sometidas a

la consideración de la Asamblea General porque la situación que ha prevalecido durante el último año en estos países ha motivado gran recelo y ansiedad en muchos países. Su presentación se explica además por la esperanza y el respeto que inspiran los propósitos que proclama la Carta de las Naciones Unidas. Mi delegación, como muchas otras, estima que estos dos problemas pueden ser resueltos con arreglo a los procedimientos de las Naciones Unidas, y que es muy posible evitar la efusión de sangre y las matanzas periódicas que Marruecos y Túnez han debido sufrir en los últimos años.

105. Si la Asamblea guarda silencio después de tantas semanas de deliberaciones y después de que muchas delegaciones han expuesto la gravedad de la situación, la única conclusión a que pueden llegar los atribulados pueblos de Marruecos y Túnez y, a ese respecto, todos los pueblos que tratan de obtener un arreglo pacífico de sus controversias, es la de que esta Organización no puede poner en práctica sus ideales o que sólo la anarquía y la resistencia sangrienta pueden resolver estos problemas. Hace 1.400 años, el segundo Califa, Omar Ben Al-Jatab, dijo: "¿Quién os da el derecho de esclavizar a los hombres cuando sus madres los paren libres?". La libertad de los pueblos no ha sido establecida por la Carta de las Naciones Unidas. La humanidad ha luchado por la libertad moral y material desde tiempo inmemorial. La Carta de las Naciones Unidas no es sino un eco de estas voces inmortales. Si algunas naciones grandes o pequeñas hacen ahora caso omiso de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, la lucha por la libertad continuará sin su apoyo o cooperación.

106. Abate y desalienta en grado sumo el ver que a esta Organización se la considera como un instrumento para promover los intereses de ciertas Potencias. Sólo los problemas que estas Potencias estiman de interés para ellas se permite que sean tratados eficazmente por esta Organización mundial. No es posible retorcer diariamente los principios básicos y fundamentales sin causar daño perdurable e incalculable a la armonía mundial y al concepto de la justicia y la libertad en el mundo. La Asamblea, al no adoptar ninguna actitud respecto de estas cuestiones candentes, da a entender que todos los que alientan alguna esperanza de lograr un arreglo concertado y pacífico deben buscarlo por otros medios.

107. Evidentemente, si se deja que estos dos países caigan en la revolución sin límites, esta Organización será, como lo es ahora, responsable de las consecuencias. A pesar de la apatía actual, la responsabilidad recaería sobre las Potencias que, directa o indirectamente, han ocasionado esta lamentable situación.

108. La situación actual puede satisfacer a Francia y ser también motivo de alegre complacencia para la avaricia de los colonos extranjeros de estos dos territorios. Puede incluso servir a los intereses inmediatos de las alianzas y los grupos internacionales. Pero se nos dice que detrás de estas alianzas y estos grupos existe un concepto moral e ideológico. Estos ideales y conceptos no pueden ser defendidos aislándolos de otros problemas mundiales de carácter análogo.

109. Algunas Potencias han acusado a los países árabes de adoptar, en general, actitudes negativas respecto de los problemas internacionales. Pero se ha demostrado repetidamente, como se demuestra ahora, que estas mismas Potencias evitan adoptar ninguna

actitud positiva en cuestiones que atañen a la vida de millones de personas amantes de la paz.

110. Las conclusiones a que ha llegado la Primera Comisión no son consecuencia de la intransigencia o de la intolerancia de una sola parte. Se basan en todos los pareceres expresados en el debate. Son susceptibles de modificaciones y se basan en la realidad. ¿Va la Asamblea General a destruir ese espíritu de transacción que guió los debates en la Primera Comisión? La cuestión está ahora planteada ante la Asamblea. Se permitió que surgiera una situación trágica cuando la Asamblea se mostró incapaz de aprobar una resolución sobre la cuestión de Marruecos. Todos están de acuerdo en que esta actitud negativa no refleja en modo alguno la opinión de la Asamblea; sin embargo, se ha dado desgraciadamente una apariencia de despreocupación. Se hizo todo esfuerzo para evitar palabras duras y para hacer considerablemente moderadas las disposiciones del proyecto de resolución sobre la cuestión de Túnez. El proyecto de resolución que se nos ha presentado [A/2530], con la enmienda propuesta [A/L.166], reconoce solamente una parte de lo que constituye el derecho del pueblo de Túnez. Lo hemos apoyado con un espíritu de transacción y de conciliación.

111. No podemos creer que la Asamblea General quiera acallar las justas pretensiones del pueblo de Túnez, suprimiendo prácticamente partes esenciales de un proyecto de resolución moderado y equitativo. Evidentemente debemos proceder con alguna consecuencia. Si un día la Asamblea proclama que la violación de los derechos de cierto pueblo a la independencia justifica que las Naciones Unidas intervengan con la fuerza, no puede otro día ahogar una pequeña esperanza de otro pueblo, en otro lugar del mundo, de lograr su libertad y su independencia. Nada puede contribuir más a debilitar esta Organización y disminuir la fe en las grandes Potencias que esta disparidad de intereses respecto de cuestiones que son esenciales y fundamentalmente similares. Esperamos sinceramente que la Asamblea General aprobará el proyecto de resolución que se le ha presentado, a fin de que el pueblo del África septentrional no se sienta profundamente desilusionado y completamente abandonado.

112. Sr. URRUTIA (Colombia): Quiero referirme a las enmiendas [A/L.166] que han sido presentadas por el representante de Islandia. Indudablemente la supresión del tercer párrafo del preámbulo anula la apreciación, considerada inconveniente por muchos de nosotros, de declarar que no se han alcanzado todavía los objetivos previstos en la resolución 611 (VII) del 17 de diciembre del año pasado, pero deja en cambio el cuarto párrafo que asimila el territorio de Túnez a un Estado independiente, categoría que quizá adquiera en un próximo futuro y que todavía constituye hoy un simple anhelo y no una realidad. Pero, a nuestro juicio, el punto más delicado de la enmienda de Islandia es el siguiente: recomienda que se entablen negociaciones entre Francia y Túnez a fin de asegurar al pueblo de Túnez la efectividad de su derecho de libre determinación.

113. Si aceptáramos este proyecto iríamos mucho más lejos que el año pasado porque en la resolución 611 (VII) nos limitamos a instar a las partes interesadas a que tuvieran en cuenta el espíritu de la Carta en sus relaciones, como en el arreglo de sus diferencias. Muy distinto es instar a las partes a que tengan en

cuenta el espíritu de la Carta, que recomendar que se entablen negociaciones para asegurar la efectividad de la libre determinación de un pueblo. Como en el caso de Marruecos, quiero limitarme a explicar que, al discutir esta resolución, no queremos entrar a estudiar los derechos que pudiera tener el pueblo de Túnez.

114. Es más, creemos simplemente que sean cuales fueren estos derechos, no es esta Asamblea la entidad facultada para fallar sobre ellos. Y quienes creemos que el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta impide a la Asamblea considerar estos problemas nos vemos en la obligación de votar en contra, tanto de la enmienda como del proyecto mismo de resolución, porque consideramos que las Naciones Unidas no pueden hacer recomendaciones en un asunto que, a nuestro juicio, sólo concierne a Francia y a Túnez. Por estas razones, repito, votaremos en contra.

115. Sr. MUÑOZ (Argentina): La cuestión de la competencia de la Asamblea General ha sido planteada en varias etapas de la discusión de este tema y también durante los debates relativos a la cuestión de Marruecos, habiéndose invocado a este respecto el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta.

116. La delegación argentina entiende que dicha cláusula — de una manera general — es de aplicación estricta y absoluta. Es de aplicación estricta porque esa norma funciona como una garantía expresa de que la Organización no intervendrá en los asuntos internos de sus Miembros. La Carta es un instrumento jurídico que impone obligaciones a sus adherentes y del mismo modo acuerda a éstos ciertos derechos. Basada, como está, en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros, la Organización no podía sino adoptar el corolario fundamental e inseparable de la soberanía; por ello incorporó la cláusula que prohíbe toda intervención de las Naciones Unidas en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados.

117. Se ha dicho en diversas oportunidades que la tendencia actual se dirige a la ampliación de la esfera regida por el derecho internacional. Esa afirmación es correcta, pero no así la conclusión que algunos derivan de la misma sustentando que la esfera reservada a la jurisdicción interna disminuye cada día. Nosotros apreciamos la cuestión con reconocimiento de los cambios operados, pero no con criterio aritmético sino que, por el contrario, creemos que la posibilidad de intervención plantea, en las relaciones internacionales del complejo mundo moderno, las más serias resistencias por parte de quienes observan con recelo las nuevas manifestaciones de un problema respecto del cual la larga experiencia del pasado, en todas las regiones y en todas las épocas, ha dejado sentimientos que será muy difícil borrar.

118. A ello responde, en gran medida, el cambio introducido a la cláusula de la Carta que nos ocupa, cuando la Conferencia de San Francisco decidió substituir el adverbio "solamente" por el más limitativo "esencialmente", que figura en el texto aprobado en definitiva. Y la cláusula del párrafo 7 del Artículo 2 es, a nuestro juicio, de aplicación absoluta porque expresa categóricamente que ninguna disposición de la Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir. La restricción rige, pues, respecto de todas y cada una de las demás disposiciones de ese documento internacional. Sigue de ello que todas las normas de la Carta deben ser aplicadas por los órganos

encargados de ponerlas en movimiento, respetando los límites de la jurisdicción interna.

119. La facultad de realizar estudios, de promover la acción de las Naciones Unidas en las distintas materias de su jurisdicción y de efectuar recomendaciones, debe condicionarse a la citada limitación. Aun así, el radio de actividades de la Organización es enorme y puede tener un efecto benéfico para el progreso en las materias de su competencia. Lo contrario, además de las objeciones anteriores, significaría que hemos creado un poder superestatal que eventualmente podría llegar a constituirse en tribunal supremo, anulando así la libre expresión de las características propias de cada pueblo. Enfáticamente, no creemos que haya sido ese el propósito que inspirara a los autores de la Carta en San Francisco. Todo lo contrario; creemos firmemente que todos los elevados propósitos del documento que nos asocia, se cumplirán únicamente por medio de la cooperación para resolver los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario, haciendo de esta Organización un centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

120. De lo dicho, se desprende que las Naciones Unidas — a nuestro juicio — sólo pueden ocuparse de una materia o cuestión cuando ello sea permisible, conforme al propio párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. En primer término, la regla no sería aplicable cuando resulte claro y terminante que la cuestión de que se trate no es de jurisdicción interna de los Estados. Y esto nos lleva a la consideración del caso de Túnez, a la luz de dicha disposición de la Carta. En este sentido, mi delegación estima que ni la discusión en San Francisco, ni los antecedentes del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, ni la letra de esta cláusula, así como tampoco la doctrina en la materia, permiten arribar a la conclusión de que los territorios que no han llegado a la plenitud del gobierno propio estén comprendidos en la citada disposición.

121. Nosotros entendemos que la prohibición de intervenir en los asuntos de jurisdicción interna de los Estados, reposa en la soberanía y que esta última corresponde exclusivamente al pueblo. Cuando el pueblo no ejerce aquélla de una manera completa, mal puede hablarse de jurisdicción interna en el marco del párrafo 7 del Artículo 2. Si ello no fuera así, al aplicar los Capítulos XI y XII de la Carta, estaríamos violando constantemente aquella cláusula, ya que de aceptarse la posición adoptada por las propias Potencias Administradoras, la soberanía se ejerce por ellas sobre los territorios no autónomos y también sobre los territorios en fideicomiso.

122. Mi delegación reitera su posición al respecto, expresando que la soberanía de derecho en esos casos está depositada en la comunidad internacional mientras los habitantes no alcancen el gobierno propio o la independencia. La soberanía, como se infiere del preámbulo de la Carta, reposa en los pueblos, debiendo entenderse que se trata del pueblo en su acepción de entidad colectiva y no del individuo, considerado en forma aislada, ya que el derecho internacional público no lo reconoce en este último carácter.

123. Por todas estas razones, somos de opinión que la Asamblea tiene competencia para tratar la cuestión de Túnez, ya que ello no significa intervención conforme a la letra y al espíritu del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta.

124. Dicho esto en cuanto a la competencia, debo referirme ahora al fondo de la cuestión. En este sentido deseo hacer las siguientes breves observaciones.

125. Primero: la aceptación de la competencia de la Asamblea no implica necesariamente que deban aprobarse recomendaciones. Sin desconocerle esa facultad de hacerlo en este caso, cuando se ha probado sin lugar a dudas la competencia, corresponde sin embargo determinar si es políticamente oportuno dar resolución.

126. Segundo: de ser oportuno emitir resoluciones, la Asamblea debe utilizar sus facultades con el mayor cuidado, teniendo en cuenta las características particulares del asunto en discusión; las limitaciones que resultan del hecho de que solamente podemos hacer recomendaciones y que, por lo tanto, su alcance moral sólo tendrá realización práctica cuando haya una cierta medida de aceptación expresa o tácita, total o parcial, de las partes directamente interesadas.

127. Tercero: la delegación argentina asigna una importancia capital a la acción conciliatoria, por oposición a las expresiones unilaterales que muchas veces desconocen, por buenas que sean las intenciones, los complicados elementos de los problemas en discusión.

128. Cuarto: la medida en que se exteriorizan estos complejos factores corresponde a una apreciación que puede variar entre extremos muy considerables, puesto que, en última instancia, el análisis más objetivo no puede substraerse a la subjetividad siempre presente en las relaciones de orden político.

129. Quinto: nuestro voto en cada caso responde también a la valuación política del problema que nos ocupa, y asimismo a su vinculación con la falta de decisión por parte de esta misma Asamblea en lo referente al problema similar de Marruecos.

130. Sexto y último: el futuro de estas cuestiones dependerá, a nuestro juicio, no solamente de la acción que puedan desplegar las Naciones Unidas en la aplicación del sagrado principio de la libre determinación de los pueblos, sino del esfuerzo de estos últimos, muy principalmente, para alcanzar sus aspiraciones nacionales, el progreso hacia el gobierno propio y la consecución de esa justicia social sin la cual no puede existir una verdadera soberanía.

131. Sr. DU TOIT (Unión Sudafricana) (*traducido del inglés*): Aprovecho esta oportunidad para explicar que mi delegación se opone al proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión y a la segunda de las enmiendas que se proponen ahora. Las razones de nuestra oposición han sido expuestas detalladamente ante la Comisión, razones que se basan en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. En consecuencia, votaremos en contra del proyecto de resolución y de la segunda enmienda y, además, votaremos asimismo en contra de todos los párrafos del proyecto de resolución, si se vota separadamente sobre cada párrafo. Procederemos así, como procedimos en la Comisión, sin tener en cuenta lo que cada párrafo exprese, porque nos oponemos al contexto y al propósito de cada párrafo.

132. Desearía recomendar un procedimiento análogo a aquellos representantes que prefieran que no se apruebe ninguna resolución sobre la cuestión de Túnez. Lo hago con la mayor insistencia, porque la semana pasada [455a. sesión plenaria], al tratarse en esta Asamblea la cuestión de Marruecos, y a pesar de la decisión de la Presidenta, se trató de obtener de cual-

quier manera alguna resolución sobre Marruecos, intentando convertir en moción de fondo lo que quedaba del preámbulo del proyecto primitivo de resolución después de que esta Asamblea había resuelto no aprobar ninguna resolución relativa al asunto.

133. Sr. NUÑEZ PORTUONDO (Cuba): La posición de la delegación de Cuba en relación con este problema de Túnez la expuso ya nuestro Ministro de Relaciones Exteriores el año pasado al inaugurarse la Asamblea General [379a. sesión plenaria], y, en el presente período de sesiones, reiteraré en la Primera Comisión [640a. sesión] con motivo de la discusión del tema sobre Marruecos.

134. El Gobierno de Cuba entiende que existe unanimidad entre los miembros de la Asamblea respecto a declarar, que es un ideal por conquistar con grandes esfuerzos, el del derecho de los pueblos a su libre determinación en todas partes de la tierra. Nosotros entendemos que eso no se puede discutir. Está contenido en la Carta, y en lo que respecta a Cuba ello constituye una tradición de historia; constituye una tradición de lucha durante muchos años por conquistar nuestra propia independencia.

135. Pero nosotros queremos tratar de ver cómo se puede lograr algo que sea útil. Yo decía, cuando discutíamos el asunto de Marruecos, que nosotros entendíamos que no era conveniente para las Naciones Unidas el dictar pragmáticas que luego no podríamos hacer cumplir; que se trataba, en esa forma, de desilusionar a los pueblos, porque se publicaban en los periódicos resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y luego en la práctica no se podían ejecutar, y eso, en lugar de alentar a los pueblos, los desalentaba; que a mí me parecía mucho más práctico, mucho más conveniente, lograr resoluciones que tendieran, paulatinamente, poco a poco, a ir obteniendo, por medio del convencimiento, la aprobación de la Nación, que, como en el caso de Francia en relación con Túnez y con Marruecos, por los Tratados entre ellos existentes tiene una posición legal realmente extraordinaria y que puede variarse nada más que mediante el convencimiento.

136. Por eso el año pasado nosotros, conjuntamente con el Brasil y otros Estados de la América Latina, propusimos el proyecto de resolución 611 (VII), que fué aprobado por una gran mayoría, en la Asamblea General.

137. La delegación de Cuba entiende que esta resolución está en vigor, la considera con pleno vigor, y, como la situación no ha variado, tanto el proyecto de resolución aprobado por la Primera Comisión como el proyecto de enmiendas propuesto por el representante de Tailandia no son tan completos como esta resolución 611 (VII). La disminuyen, la varían, no la amplían. Por lo tanto, no vemos nosotros ninguna ventaja, ni para el pueblo de Túnez ni para la Asamblea, en que votemos ninguno de los dos proyectos que están en estos momentos sometidos a nuestra consideración y a nuestro estudio, porque con estos proyectos no vamos a lograr tampoco nada. Con esto no se va a lograr la independencia ni la autonomía del pueblo de Túnez, y se va a dar a la opinión pública internacional el espectáculo de otra resolución más que las Naciones Unidas dictan y que luego no pueden hacer cumplir.

138. La delegación de Cuba está segura, tiene el convencimiento de que el Gobierno de Francia sabrá

apreciar las señales de los tiempos, de que el Gobierno de Francia comprenderá perfectamente que la situación de Túnez, como la de Marruecos, no se puede mantener indefinidamente en el estado en que existe en la actualidad, y está segura de que se apresurará, de acuerdo con la resolución 611 (VII) que aprobamos el año pasado, a intensificar las negociaciones para lograr un acuerdo que tienda al reconocimiento, en definitiva, de la libre autonomía, y más tarde de la independencia del pueblo de Marruecos.

139. Por esos motivos, la delegación de Cuba votará en contra del proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión y en contra de las enmiendas propuestas por la delegación de Islandia.

140. Sr. TAKIEDDINE (Libano) (*traducido del francés*): Mi delegación, que en la Primera Comisión apoyó el proyecto de resolución que ahora se nos presenta, considera aceptables, como un *mínimum* aceptable, las enmiendas propuestas por Islandia. Votará a favor de esas enmiendas, por espíritu de realismo y de conciliación.

141. Confiamos en que el hecho de que se prevén negociaciones entre Francia y Túnez tranquilizará a ciertas delegaciones y las inducirá a aceptar el proyecto de resolución con las enmiendas propuestas.

142. No obstante, mi delegación desea aprovechar esta ocasión para renovar su exhortación a Francia para que tienda la mano a los representantes más genuinos y más valiosos de Túnez, a fin de llegar con ellos a un acuerdo que restablezca las libertades públicas en Túnez y conduzca a ese país a la autonomía. Abrigamos la esperanza y la confianza de que ese llamamiento será atendido por el país que fué el primero en proclamar los derechos humanos.

143. Sr. NAJAR (Israel) (*traducido del francés*): En la Primera Comisión mi delegación ya tuvo la oportunidad de exponer las razones que la llevaron a estimar que el proyecto de resolución presentado por algunas Potencias de Africa y de Asia no respondía a las necesidades del momento. No tiene la intención de repetir las. La cuestión que se plantea ante la Asamblea General no es, en nuestra opinión, la del derecho del pueblo de Túnez a la libre determinación. Ese derecho, que mi delegación respeta, es indiscutible. Creemos que la cuestión que en realidad debe resolverse es, por el momento, decidir cuál es el camino que dentro de los límites del derecho internacional, debe seguir la Asamblea para promover — y no para poner en peligro — las posibilidades de un arreglo pacífico entre Francia y Túnez, de un arreglo en el que ha de tenerse en cuenta, principalmente, las legítimas aspiraciones del pueblo tunecino.

144. En diciembre pasado, mi delegación, al igual que muchas otras, se pronunció en favor de una negociación entre las partes interesadas, de un serio esfuerzo hacia un entendimiento. Hoy día es notorio que, al cabo de unos meses difíciles, se han entablado conversaciones entre el nuevo Residente General de Francia en Túnez, Sr. Pierre Voisard, y Su Alteza el Bey de Túnez. El objeto declarado de esas conversaciones — objeto proclamado y públicamente aceptado por las dos partes — es, especialmente, la satisfacción de las legítimas aspiraciones del pueblo de Túnez y la evolución de las instituciones tunecinas dentro de la estructura de la soberanía del país. Estos son términos extraídos de las propias declaraciones del Sr. Pierre Voisard y de Su Alteza el Bey de Túnez.

145. Las informaciones de agencias noticiosas nos revelan igualmente que a las etapas iniciales de estas conversaciones han seguido, en estos últimos días, medidas concretas que han disminuído la tirantez, tales como la devolución a las autoridades civiles del control de la policía, la supresión de la censura, y la del toque de queda en los sectores en que regía, así como la liberación de un primer grupo de detenidos políticos.

146. En esas circunstancias y sin dejar por eso de reafirmar su apoyo total a la resolución 611 (VII), que la Asamblea General aprobó el 17 de diciembre de 1952, mi delegación no ve qué objeto tendría aprobar en el actual período de sesiones una resolución o enmiendas que recomendaran, una vez más, que las partes interesadas entablen negociaciones desde el momento que esas partes ya han tomado la iniciativa de hacerlo y que las conversaciones parecen haberse iniciado bajo favorables auspicios.

147. Por estas razones — que son razones de hecho — mi delegación votará en contra del proyecto de resolución y de las enmiendas propuestas, sin que ese voto implique una posición negativa de su parte respecto de los principios que en ellas se invocan y sin que comprometa su actitud en lo futuro.

148. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Procederemos ahora a votar sobre el proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión [A/2530] y sobre las enmiendas propuestas por Islandia [A/L.166]. En primer lugar someteré a votación las enmiendas.

149. La primera enmienda tiene por objeto la supresión del tercer párrafo del preámbulo.

*Por 39 votos contra 4, y 10 abstenciones, queda aprobada la enmienda.*

150. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Someto a votación la segunda enmienda, encaminada a que se sustituya el párrafo 1 de la parte dispositiva por el texto siguiente:

*“Recomienda que se entablen negociaciones entre Francia y Túnez a fin de asegurar al pueblo de Túnez la efectividad de su derecho de libre determinación.”*

Se ha pedido que se proceda a votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por la Presidenta, corresponde votar en primer lugar a Honduras.*

*Votos a favor:* Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, México, Noruega, Pakistán, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Checoslovaquia, Dinamarca, Egipto, Etiopía, Guatemala.

*Votos en contra:* Honduras, Israel, Luxemburgo, Países Bajos, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia, Bélgica, Colombia, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Haití.

*Abstenciones:* Nueva Zelandia, Perú, Turquía, Estados Unidos de América, Venezuela, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, El Salvador, Grecia.

*Hay 32 votos a favor, 16 en contra y 11 abstenciones. Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda aprobada la enmienda.*

151. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Someteré ahora a votación la tercera enmienda de Islandia en la que se propone la supresión del último párrafo del proyecto de resolución.

*Por 39 votos contra 4, y 10 abstenciones, queda aprobada la enmienda.*

152. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución propuesto por la Primera Comisión [A/2530], con las enmiendas introducidas. Se ha pedido votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por la Presidenta, corresponde votar en primer lugar al Perú.*

*Votos a favor:* Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Bolivia, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Checoslovaquia, Dinamarca, Egipto, Etiopía, Guatemala, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, México, Noruega, Pakistán.

*Votos en contra:* Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Bélgica, Colombia, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Haití, Honduras, Israel, Luxemburgo, Países Bajos, Nicaragua, Panamá, Paraguay.

*Abstenciones:* Perú, Venezuela, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, El Salvador, Grecia, Nueva Zelanda.

*Hay 31 votos a favor, 18 en contra y 10 abstenciones.*

*No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda desechado el proyecto de resolución.*

153. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Los Estados Unidos profesan el ideal del gobierno propio. Creemos que las negociaciones entre los franceses y los tunecinos constituyen la mejor manera de llegar a la solución de esta cuestión. Creemos que la Asamblea General debe estimular esas negociaciones y, por lo menos, no desalentarlas. Las resoluciones que exacerban las relaciones entre los franceses y los tunecinos no pueden servir para que se logre el objetivo de las negociaciones bilaterales y, en consecuencia, en nuestra opinión, tienden a malograr su verdadero propósito.

*Se levanta la sesión a las 13.05 horas.*